

736

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 NOV 2022

Proceso N° 2008-00667.

1. El despacho se abstiene de dar emitir pronunciamiento respecto del derecho de petición formulado por el demandado, por cuanto sabido en las actuaciones judiciales no opera el derecho de petición, pues las partes deben observar los ritos procesales a los que se sujeta cada proceso judicial.

Además, sabido es que, en los procesos de mayor cuantía es requisito sine qua non actuar por conducto de apoderado, condición que no acreditó el memorialista, pues es demandado como persona natural.

Respecto de la improcedencia de los derechos de petición para realizar actuaciones jurisdiccionales, en tal sentido la Corte Constitucional en sentencia T-267 de 2017, pregonó:

*“En este sentido, la Corte ha sostenido que el alcance del derecho de petición encuentra limitaciones respecto de las peticiones presentadas frente a autoridades judiciales, toda vez que han de diferenciarse los tipos de solicitudes, las cuales pueden ser de dos clases: (i) las referidas a actuaciones estrictamente judiciales, que se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo de cada juicio, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para tal efecto; y (ii) aquellas peticiones que por ser ajenas al contenido mismo de la litis e impulsos procesales, deben ser atendidas por la autoridad judicial bajo las normas generales del derecho de petición que rigen la administración y, en especial, de la Ley 1755 de 2015*

2. Se advierte al demandado que el presente proceso se terminó por desistimiento tácito mediante proveído calendado el 9 de mayo de 2014.

3. Se le previene al demandado para que, de ser el caso constituya apoderado judicial para que lo represente en la presente causa y de ser el caso formular las solicitudes que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
JUEZ



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Municipio de Tuluá  
Código Postal 760000

El presente auto se Notifico en Estado 2022,  
No. 063 Fecha 28 NOV 2022.

El Secretario(a), \_\_\_\_\_

